



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Dos de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01277-00

CONSIDERACIONES:

Examinado el trámite en el proceso de la referencia (ejecutivo), se observa que en éste se cumple el presupuesto establecido en el inciso segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, pues se requirió al apoderado de la parte actora para que, adelantara las diligencias necesarias que tuvieran lugar, para la integración del contradictorio (auto del 03 de noviembre de 2021), y como quiera que la parte no atendió dicho requerimiento, se procederá a declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito de la actuación, de conformidad con la norma citada.

Se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

RADICADO N° 2019-01277-00

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
REPORTE GENERAL POR PROCESO				
RADICADO No. 05360400300220190127700				
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)				
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000515182	413590000515182	03/04/2020	Constituido	98.709,00
9413590000518971	413590000518971	08/05/2020	Constituido	216.005,00
9413590000521879	413590000521879	03/06/2020	Constituido	64.401,00
9413590000525533	413590000525533	06/07/2020	Constituido	185.876,00
9413590000528648	413590000528648	05/08/2020	Constituido	240.972,00
9413590000532981	413590000532981	04/09/2020	Constituido	192.880,00
9413590000538492	413590000538492	08/10/2020	Constituido	206.503,00
9413590000541641	413590000541641	09/11/2020	Constituido	216.226,80
9413590000544817	413590000544817	07/12/2020	Constituido	247.648,00
9413590000549169	413590000549169	05/01/2021	Constituido	246.632,00
9413590000552839	413590000552839	05/02/2021	Constituido	167.079,00
9413590000556455	413590000556455	05/03/2021	Constituido	197.818,00
9413590000560705	413590000560705	08/04/2021	Constituido	211.606,00
9413590000564624	413590000564624	06/05/2021	Constituido	246.082,00
9413590000568657	413590000568657	03/06/2021	Constituido	200.658,00
9413590000573566	413590000573566	08/07/2021	Constituido	258.628,00
9413590000577453	413590000577453	04/08/2021	Constituido	148.684,00
95166.091.00	413590000582770	07/09/2021	Constituido	166.091,00
9413590000587339	413590000587339	07/10/2021	Constituido	228.007,00
9413590000590962	413590000590962	04/11/2021	Constituido	196.462,00
9413590000595480	413590000595480	07/12/2021	Constituido	220.852,00
9413590000599247	413590000599247	07/01/2022	Constituido	254.367,00
9413590000601762	413590000601762	04/02/2022	Constituido	228.556,00
9413590000605651	413590000605651	04/03/2022	Constituido	217.580,00
9413590000609983	413590000609983	05/04/2022	Constituido	200.986,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 25	VALOR:	5.079.327,80
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 25	VALOR:	5.079.327,80

Así mismo, se ordena la entrega de dineros retenidos por concepto de embargo de salario, a la demandada GLORIA NANCY BETANCUR R.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la presente demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, sin condena en costas para ninguna de las partes.

SEGUNDO: Levanta la medida de embargo sobre el salario de la demandada GLORIA NANCY BETANCUR RESTREPO. Ofíciase en tal sentido. La parte demandada podrá acceder a dicho oficio en el siguiente enlace:

[07OficioDesembargoSalario.pdf](#)

Advirtiendo que, la contraseña para descargar dicho oficio será publicada el día VIERNES 13 DE MAYO DE 2022, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Ordena la entrega de los depósitos judiciales anteriormente relacionados, a la demandada GLORIA NANCY BETANCUR RESTREPO, y los que con posterioridad a la fecha de este auto, fueran consignados.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos fundamento de las pretensiones, y su entrega a la parte demandante, con la respectiva anotación de la terminación del proceso por desistimiento tácito (por primera vez). Para ello deberá aportar las copias correspondientes, anexando el respectivo arancel judicial.

QUINTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

072
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c826762bc188846ba1f868e4354ee750ec90b591b8165de048e9e18df2485a1d**

Documento generado en 02/05/2022 02:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>